

lando fechas de comienzo y finalización, además de la denominación del nivel o especialidad subacuática para la que ha sido examinado.

Noveno.—Todas las libretas serán legalizadas por el Subdirector general de la Inspección de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de septiembre de 1993, de la Secretaría General de Pesca Marítima.—El Secretario general de Pesca Marítima, José Loira Rúa.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23546 *ORDEN de 14 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 2 de julio de 1993 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 320.456, interpuesto por don Angel del Barrio Areñas.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 320.456, interpuesto por don Angel del Barrio Areñas, contra resoluciones del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 22 de septiembre de 1989 y 16 de marzo de 1990, sobre concesión de la medalla de la Paz de Marruecos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 2 de julio de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 320.456, interpuesto por don Angel del Barrio Areñas, contra las resoluciones del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 22 de septiembre de 1989 y 16 de marzo de 1990, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23547 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.976 promovido por don Eleuterio Palmer Marqués.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 501.976 en el que son partes, de una, como demandante, don Eleuterio Palmer Marqués, y de otra, como demandada,

la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de febrero de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eleuterio Palmer Marqués contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de febrero y de 18 de septiembre de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, las anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del actor a compatibilizar el desempeño de los dos puestos de trabajo en cuestión; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23548 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.451, promovido por doña Natividad Alonso Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.451, en el que son partes, de una, como demandante, doña Natividad Alonso Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad Alonso Pérez, en su propio nombre, contra la Resolución de la Directora General de la Función Pública de 16 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución anterior del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de octubre de 1989, que deniega a la interesada su petición de integración en el Cuerpo General Administrativo, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín